



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN –
ASCOLFA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DOS CURSOS DE GRADUAÇÃO EM
ADMINISTRAÇÃO - ANGRAD**

Antecedentes y justificación

La **Asociación Colombiana de Facultades de Administración – ASCOLFA**, entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, agrupa a las facultades, escuelas y programas de administración del país con el propósito de fortalecer la formación, la investigación, la extensión y la proyección internacional de la educación en administración. Dentro de sus fines estatutarios se encuentra la cooperación académica con organismos nacionales e internacionales, orientada al mejoramiento continuo de la calidad y la competitividad de la formación en administración en Colombia y la región.

Por su parte, la **Asociación Nacional de los Cursos de Pregrado en Administración – ANGRAD**, con sede en Brasil, es una organización académica sin fines de lucro que congrega programas de administración y gestión en el ámbito de la educación superior brasileña, orientada a promover la excelencia académica, el desarrollo profesional y la articulación entre la academia, la empresa y la sociedad.

Reconociendo sus objetivos comunes, ambas asociaciones manifiestan su interés en estrechar la cooperación interinstitucional y consolidar una alianza estratégica que promueva el intercambio académico, la investigación conjunta, la movilidad estudiantil y docente, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la construcción de redes internacionales para el avance de la educación en administración en América Latina.

En virtud de lo anterior, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, con carácter no exclusivo y sin transferencia de recursos, suscrito en ejercicio de las facultades conferidas por los estatutos de cada parte.

El presente convenio se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación académica, investigativa e institucional entre ASCOLFA y ANGRAD, destinado a fortalecer la formación en administración, promover el intercambio de experiencias, impulsar la investigación aplicada, la movilidad académica, la internacionalización de los programas y el desarrollo de proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación en administración en América Latina.

CLÁUSULA 2. ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Las Partes desarrollarán acciones conjuntas en las siguientes áreas:



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



a. Movilidad académica

- Establecer programas de intercambio de corta y mediana duración para estudiantes de pregrado y posgrado.
- Diseñar escuelas de verano e invierno binacionales con créditos homologables.
- Promover la movilidad de profesores visitantes para dictar cursos, talleres o seminarios.
- Fomentar intercambios de directivos académicos para conocer buenas prácticas en gestión de facultades.

b. Investigación y producción de conocimiento

- Desarrollo de proyectos comparativos sobre:
 - Emprendimiento en América Latina.
 - Innovación en empresas familiares.
 - Gestión pública y sostenibilidad.
 - Transformación digital y administración 5.0.
- Creación de un Fondo de Investigación ANGRAD-ASCOLFA para apoyar proyectos binacionales.
- Coedición de libros, manuales de casos y revistas científicas con doble indexación.
- Postulación conjunta a convocatorias internacionales (Banco Interamericano de Desarrollo, Erasmus+, OEA, Banco Mundial).

c. Eventos académicos y científicos

- Organización anual de un Foro Binacional de Facultades de Administración (sede alterna entre Brasil y Colombia).
- Intercambio de ponentes en los eventos insignia:
 - ENANGRAD (Encuentro Nacional de Cursos de Graduação em Administração, Brasil).
 - Foros ASCOLFA y Congreso Internacional de Administración (Colombia).
- Creación de un Ciclo Virtual de Conferencias ANGRAD-ASCOLFA con expertos internacionales.
- **Acreditación y aseguramiento de la calidad:**
- Intercambio de experiencias sobre acreditación nacional e internacional (CNA-Colombia, MEC-Brasil, CLADEA, AACSB, EFMD).
- Talleres de formación en estándares internacionales de calidad académica.
- Desarrollo de instrumentos conjuntos de autoevaluación y benchmarking entre programas de administración.

d. Innovación pedagógica y digital:

- Diseño de MOOCs binacionales sobre temas de administración con enfoque latinoamericano.
- Creación de una biblioteca virtual compartida de casos empresariales de Colombia y Brasil.
- Implementación de simuladores de negocios bilingües (portugués-español).
- Promoción de la educación híbrida e inclusiva, aprovechando la experiencia de la UNAD y de universidades brasileñas en EAD (educación a distancia).



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



e. Proyección social y empresarial:

- Construcción de proyectos con impacto social en comunidades de Brasil y Colombia, aplicando metodologías de responsabilidad social universitaria.
- Redes de colaboración universidad–empresa para prácticas y pasantías internacionales.
- Observatorio binacional de emprendimiento juvenil y pymes.

PARÁGRAFO. Las actividades específicas derivadas del presente convenio se concretarán mediante planes operativos anuales (POA) o anexos específicos, en los cuales se definirán los objetivos, cronograma, responsables, indicadores y, si fuere necesario, los recursos que cada parte asuma, sin que exista transferencia económica directa entre ellas.

CLÁUSULA 3. COMPROMISOS:

3.1 DE ASCOLFA:

- Coordinar con las instituciones afiliadas la ejecución de las actividades previstas en el convenio.
- Facilitar la participación de sus miembros en los programas, eventos y proyectos conjuntos.
- Promover la difusión de los resultados de cooperación en el ámbito nacional e internacional.

3.2 DE ANGRAD:

- Promover entre sus asociados la participación en las actividades definidas en el marco del convenio.
- Apoyar técnica y académicamente la organización de eventos, intercambios y publicaciones conjuntas.
- Designar representantes para la coordinación técnica del convenio y el comité de seguimiento.

3.3 Comunes:

- Designar un enlace institucional encargado de la coordinación y seguimiento del convenio, que sirva de punto de contacto oficial entre las partes.
- Participar activamente en el Comité Conjunto, aportando información, propuestas y recursos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Proteger la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio, respetando la normatividad vigente sobre protección de datos personales y propiedad intelectual.
- Elaborar y aprobar conjuntamente un Plan Operativo Anual (POA) que defina actividades, cronograma, responsables e indicadores, y presentar un informe anual de resultados.



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



CLÁUSULA 4. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Las partes conformarán un Comité Conjunto de Seguimiento ASCOLFA-ANGRAD, integrado por al menos dos (2) representantes de cada entidad, que tendrá como funciones:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual.
- b. Evaluar los avances de las actividades.
- c. Proponer nuevos proyectos y mecanismos de articulación.
- d. Elaborar un informe anual de resultados que se remitirá a los órganos directivos de ambas asociaciones.

PARÁGRAFO. La ejecución se articulará a través de un Plan Operativo Anual (POA) aprobado por el Comité Conjunto designado por las partes, con metas, cronograma e indicadores de resultado.

CLÁUSULA 5. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por periodos iguales mediante la suscripción de un otrosí entre las partes.

CLÁUSULA 6. IMPACTO ESPERADO

La ejecución del presente convenio se orienta a generar un impacto significativo en el fortalecimiento de la educación en administración en los países representados por ASCOLFA y ANGRAD, a través de la creación de espacios de cooperación académica, científica y profesional que promuevan la calidad, la innovación y la internacionalización de los programas.

En particular, se espera que el desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento:

- a) Contribuya al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las facultades y programas afiliados a ambas asociaciones.
- b) Impulse la movilidad académica y docente, el intercambio de buenas prácticas y la construcción de redes regionales de investigación y formación.
- c) Fomente la producción y difusión de conocimiento mediante publicaciones, eventos y proyectos conjuntos.
- d) Potencie la visibilidad internacional de las instituciones afiliadas y de las asociaciones firmantes como referentes de cooperación interinstitucional en América Latina.

El seguimiento y la evaluación del impacto se realizará anualmente a través de los informes del Comité Conjunto de Seguimiento, que recogerán los resultados, aprendizajes y proyecciones del convenio.

CLÁUSULA 7. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, académica, administrativa, financiera o de cualquier otra índole que sea intercambiada o conocida en desarrollo del presente convenio y que no sea de dominio público, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



a los previstos en este instrumento, salvo autorización previa, expresa y escrita de la parte que la suministre.

Cada Parte será responsable de que su personal, contratistas o terceros a su cargo cumplan con esta obligación. En ningún caso el deber de confidencialidad se extingue por la terminación del presente convenio y se mantendrá vigente por un período adicional de cinco (5) años contados a partir de su finalización.

En cuanto al tratamiento de datos personales, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa colombiana vigente (Ley 1581 de 2012 y disposiciones concordantes) y a las regulaciones internacionales aplicables en materia de protección de datos, garantizando el respeto de los derechos de los titulares, la confidencialidad de la información y la implementación de medidas de seguridad adecuadas.

Se exceptúa de la obligación de confidencialidad la información que: (i) sea o llegue a ser de dominio público sin violación de este convenio; (ii) deba ser divulgada por mandato legal o de autoridad competente; o (iii) sea recibida legítimamente de un tercero autorizado para divulgarla.

CLÁUSULA 8. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, formalizado por escrito entre las Partes.
- b) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, cuando la parte afectada haya requerido por escrito a la otra su cumplimiento dentro de un plazo no inferior a treinta (30) días hábiles y este no se hubiere subsanado.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, comunicada a la otra con un aviso previo de treinta (30) días calendario, sin necesidad de expresión de causa.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de las actividades del convenio por un término superior a noventa (90) días calendario.
- f) Por razones institucionales o reputacionales que afecten de manera significativa la posibilidad de continuar con la cooperación.

PARÁGRAFO. La terminación del convenio no afectará la validez ni la exigibilidad de las obligaciones surgidas durante su vigencia, ni las cláusulas que por su naturaleza deban extenderse más allá de su terminación, tales como confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos.

CLAUSULA 9. RECURSOS: El presente convenio no implica transferencia de recursos económicos entre las partes. Cada institución asumirá con sus propios medios los gastos que se deriven de su participación en las actividades conjuntas, salvo que en anexos específicos se pacten compromisos distintos debidamente autorizados por los representantes competentes.

En consecuencia, las acciones previstas en este instrumento se ejecutarán en el marco de las disponibilidades institucionales de cada parte, sin que de ello se derive obligación presupuestal alguna a cargo de ASCOLFA ni de ANGRAD.



ASCOLFA
Asociación Colombiana de
Facultades de Administración



PARÁGRAFO. Cualquier actividad que implique presupuesto, tarifas o pagos se formalizará mediante Anexos Específicos, los cuales definirán alcance, cronograma, responsables, presupuesto, indicadores y condiciones particulares, y solo obligarán a las partes desde su suscripción por los representantes autorizados.

CLÁUSULA 10. MODIFICACIONES: El presente convenio únicamente podrá ser modificado, adicionado o prorrogado mediante la suscripción de un **otrosí** o documento adicional escrito, firmado por los representantes legales de ambas partes o por quienes tengan la competencia debidamente acreditada.

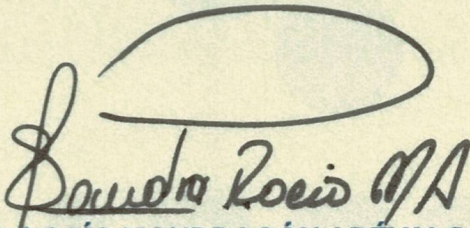
Las modificaciones deberán indicar de manera expresa las cláusulas que se cambian, adicionan o suprimen, y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, salvo que en el propio otrosí se pacte un término diferente.

Ninguna manifestación verbal ni acuerdo tácito se considerará como modificación válida del presente convenio.

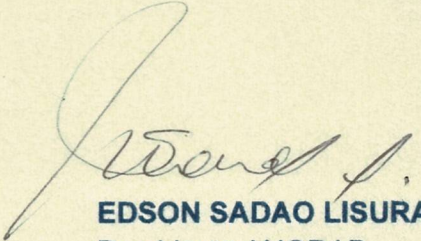
CLÁUSULA 11. SUSCRIPCIÓN: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Sao Paulo, a los 14 días del mes de Octubre de 2025.

En constancia, firman los representantes legales de las partes:

POR LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN – ASCOLFA


SANDRA ROCÍO MONDRAGÓN ARÉVALO
Presidenta Consejo Directivo ASCOLFA

ASSOCIAÇÃO NACIONAL DOS CURSOS DE GRADUAÇÃO EM ADMINISTRAÇÃO – ANGRAD


EDSON SADA O LISURA
Presidente ANGRAD

